

000000002

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COM-

1

2

PAIA ANONIMA "AGENCIA

3

NAVIERA AGNAMAR S.A.".-

4

CUANTIA: S/.2'000.000,00.-

5

En la ciudad de Guayaquil,

6

Republica del Ecuador, a

7

los trece días del mes de

8

Septiembre de mil nove-

9

cientos noventa y uno, ante

10

mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE

11

GARCIA, Abogada y Notaria

12

de este Cantón, comparecen: el señor

13

INGENIERO ALFREDO ESCOBAR RIVADENEIRA, de

14

estado civil casado, de profesión Ingeniero

15

Industrial; el señor CARLOS MANRIQUE AGUIRRE,

16

de estado civil casado, de profesión

17

Ejecutivo; el señor LUIS ALBERTO AMADOR BAYAS,

18

de estado civil soltero, de profesión

19

Ejecutivo; el señor INGENIERO FERNANDO ORTEGA

20

CABEZA DE VACA, de estado civil casado, de

21

profesión Ingeniero Industrial; y la señori-

22

ta ALBA PANCHANA RAIMONDI, de estado civil

23

soltera, de profesión Secretaria; todos por

24

sus propios derechos.- Los comparecientes son

25

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

26

domiciliados y residentes en esta ciudad de

27

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

28

para celebrar toda clase de actos o contratos



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 y a quienes de conocerlos personalmente doy
2 fe; bien instruidos sobre el objeto y
3 resultados de esta Escritura Pública de
4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que
5 proceden como queda indicado, con amplia y
6 entera libertad para su otorgamiento me
7 presentan la Minuta que es del tenor
8 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar
9 en el Registro de Escrituras Públicas a su
10 cargo, una por la cual conste la Constitución
11 de Compañía Anónima y más declaraciones y
12 convenciones que se determinan al tenor de las
13 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
14 FUNDADORES. ✓ Intervienen en el otorgamiento de
15 esta escritura pública y manifiestan su
16 voluntad de contratar y de constituir la
17 Compañía Anónima "AGENCIA NAVIERA AGNAMAR
18 S.A." ✓ como en efecto la contratan y
19 constituyen, las personas cuyos nombres,
20 domicilios y nacionalidades se expresan a
21 continuación: UNO) Ingeniero Alfredo Escobar
22 Rivadeneira, por sus propios derechos,
23 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
24 Guayaquil; DOS) Señor Carlos Manrique Aguirre,
25 por sus propios derechos, ecuatoriano,
26 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; TRES)
27 Señor Luis Alberto Amador Bayas, por sus
28 propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

2 1 la ciudad de Guayaquil; CUATRO) Señor Fernando
2 Ortega Cabeza de Vaca, por sus propios
3 derechos, ecuatoriano, domiciliado en la
4 ciudad de Guayaquil; y, CINCO) Señorita Alba
5 Panchana Raimondi, por sus propios derechos,
6 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
7 Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS
8 SOCIALES DE LA COMPANIA "AGENCIA NAVIERA
9 AGNAMAR S.A.".- A R T I C U L O P R I M E -
10 R O: ✓ DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OB-
11 JETO SOCIAL.- La denominación de la sociedad
12 es "AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S. A.", ✓ de
13 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
14 principal en la ciudad de Guayaquil, ✓ Provincia
15 del Guayas, pero con capacidad de establecer
16 agencias o sucursales en cualquier otro lugar
17 del país o del exterior, por un plazo de
18 CINCUENTA AÑOS ✓ de duración, teniendo como
19 objeto social: ✓ UNO) La administración de
20 buques y naves de toda clase; DOS) Realizar
21 inspecciones de carácter técnico a naves,
22 muelles, estructuras y a toda clase de
23 instalaciones industriales, portuarias y
24 naves; TRES) Realizar peritajes y avalúos; ✓
25 CUATRO) Prestar servicios de operación,
26 mantenimiento y fletamento de barcos; enganche
27 y contratación de personal para terceros;
28 suministro de servicios de agenciamiento, de

1 transporte marítimo y fluvial; CINCO) Asumir
2 representaciones; SEIS) Importar los productos
3 relacionados con sus actividades; SIETE)
4 Comprar para sí títulos de acciones, cédulas
5 hipotecarias, bonos, certificados de abono
6 tributario, y en general, todo tipo de papeles
7 o valores fiduciarios (la compañía no se
8 dedicará a la intermediación financiera). Para
9 la realización de su objeto social, la
10 compañía tendrá la capacidad amplia y
11 suficiente de que gozan los sujetos de derecho
12 de conformidad con las leyes, pudiendo
13 realizar cualesquiera operación, acto o
14 negocio jurídico y celebrar toda clase de
15 contratos, sean civiles o mercantiles o de
16 otra naturaleza que estén relacionados con los
17 intereses y fines de la sociedad.- ARTICULO
18 SEGUNDO: DEL CAPITAL.- El Capital de la
19 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido
20 en dos mil acciones ordinarias y nominativas
21 de Un Mil sucres cada una, numeradas de la
22 cero cero uno a la dos mil, inclusive. Los
23 títulos se emitirán conforme lo dispuesto en
24 la Ley de Compañías y serán firmados por el
25 Presidente y el Gerente General de la
26 sociedad, pudiendo contener o representar
27 ellos una o varias acciones; bajo el cuidado
28 del Gerente General la compañía llevará el

Libro de Acciones y Accionistas, en el que se

inscribirán los certificados provisionales y

los títulos de acciones, así como las

sucesivas transferencias de ellos; la

constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto al derecho

sobre las acciones.- ARTICULO TERCERO, DEL

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

LEGAL.- La Junta General formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos

es el órgano supremo de la sociedad y en ella

cada acción da a su propietario derecho a voto

en proporción a su valor pagado. Será

convocada en la forma y épocas establecidas en

la Ley y sus atribuciones son las señaladas en

el artículo doscientos setenta y tres de la

Ley de Compañías. Las actas de sus sesiones se

llevarán en hojas móviles escritas a máquina,

foliadas a número seguido, escritas en el

anverso y en el reverso y rubricadas una por

una por el Secretario. La administración

estará a cargo del Presidente y el Gerente

General, quienes serán los elegidos por la

Junta General para períodos de cinco años. Sin

embargo, actuarán con funciones prorrogadas

aun cuando hayan fenecido sus respectivos

períodos, hasta ser legalmente reemplazados.

El Gerente General tiene atribuciones para



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 administrar y representar legalmente a la
2 compañía tanto en lo judicial como en lo
3 extrajudicial, en forma individual, en todos
4 los negocios relacionados con su giro o
5 tráfico, sin más limitaciones que las
6 facultades que por Ley y este estatuto
7 correspondan a la Junta General de
8 Accionistas, pero, en todo caso, requerirá
9 autorización especial de dicha Junta para dar
10 avales o garantías, así como para la
11 enajenación, hipoteca, limitaciones o
12 gravámenes de los bienes inmuebles de la
13 compañía. Ante su ausencia o falta lo
14 subrogará con iguales deberes y atribuciones
15 el Presidente a quien corresponde además,
16 supervigilar la marcha de la compañía, velar
17 por el cumplimiento del Estatuto Social,
18 suscribir junto con el Presidente los títulos
19 de acciones, convocar y presidir las Juntas
20 Generales. La fiscalización estará a cargo de
21 un Comisario elegido anualmente por la Junta
22 General, quien tendrá su respectivo Suplente.-

23 ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
24 LOS ACCIONISTAS.- En cuanto a los derechos y
25 obligaciones de los accionistas, la forma de
26 reparto de utilidades, la posibilidad de
27 disolver la Compañía anticipadamente, la forma
28 de proceder a la designación de liquidadores,

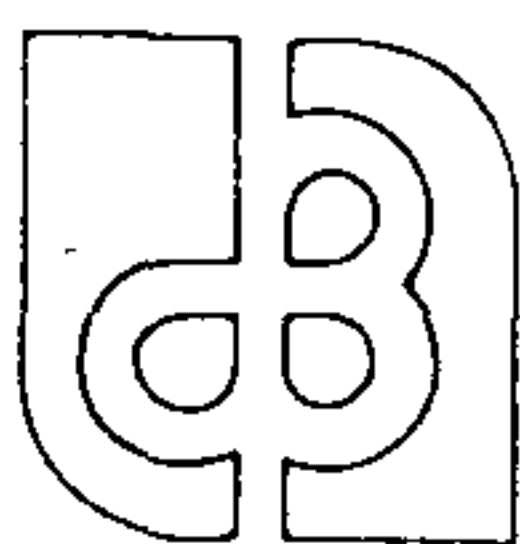


NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

000000005
y en general, en todos los aspectos que no se

encuentren específicamente legislados en el
presente estatuto, regirán las disposiciones
de la Ley de Compañías, y en especial de la
sección Sexta de la misma. En cuanto al Fondo
de Reserva Legal, este se formará tomando el
diez por ciento de las utilidades líquidas de
cada ejercicio financiero, hasta alcanzar por
lo menos el cincuenta por ciento del capital
social. (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).- CLAUSULA
TERCERA; SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
SOCIAL.- El capital de la compañía dividido en
el número de acciones del valor nominal
indicado en el Artículo Segundo de la Cláusula
precedente, ha sido íntegramente suscrito y
pagado en la forma que a continuación se
indica: El señor Ingeniero ALFREDO ESCOBAR
RIVADENEIRA, ha suscrito MIL NOVECIENTAS
NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nomi-
nativas, de un mil sucres cada una; el señor
CARLOS MANRIQUE AGUIRRE, ha suscrito DOS
acciones ordinarias, nominativas, de un mil
sucres cada una; el señor LUIS ALBERTO AMADOR
BAYAS, ha suscrito DOS acciones ordinarias,
nominativas, de un mil sucres cada una; el
señor FERNANDO ORTEGA CABEZA DE VACA, ha
suscrito DOS acciones ordinarias, nominativas,
de un mil sucres cada una; y, la señorita ALBA

1 PANCHANA RAIMONDI, ha suscrito DOS acciones
2 ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada
3 una. Todos los accionistas han pagado al
4 contado el veinticinco por ciento de cada una
5 de las acciones por ellos suscritas, o sea, la
6 suma total de QUINIENTOS MIL SUCRES, pago que
7 se ha efectuado en numerario y que queda
8 acreditado con el certificado bancario de
9 integracion de capital que se agrega a esta
10 escritura. El saldo del valor de las acciones
11 que cada uno ha suscrito será pagado por los
12 accionistas en numerario y en el plazo de DOS
13 AÑOS contados a partir de la inscripcion de
14 esta Escritura en el Registro Mercantil.-
15 CLAUSULA CUARTA.✓ AUTORIZACION.- Queda facul-
16 tada la Abogada LUCIA CHANG HI-FONG para
17 realizar y cumplir cuantas gestiones y
18 requisitos fueren menester para que la
19 compañía que se constituye adquiera su
20 personalidad juridica, así como para emitir
21 los certificados provisionales o resguardos y
22 convocar la primera sesión de Junta General de
23 Accionistas.- Cumpla usted, señor Notario, los
24 demás requisitos de estilo para la plena
25 validez y efectos de esta Escritura y
26 autoricela con las formalidades de Ley.-
27 (firmado) firma ilegible.✓ ABOGADA LUCIA CHANG
28 HI-FONG. Registro Número Seis mil doscientos



BANCO DEL PACIFICO

No. 02412

No. Cta. N-.....00000006

GUAYAQUIL AGOSTO 23/91

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. ALFREDO ESCOBAR R.	S/. 498.000.00
CARLOS MANRIQUE A.	500.00
LUIS A. AMADOR B.	500.00
FERNANDO ORTEGA C.	500.00
ALBA PANCHANA	500.00
=====	
TOTAL	S/. 500.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

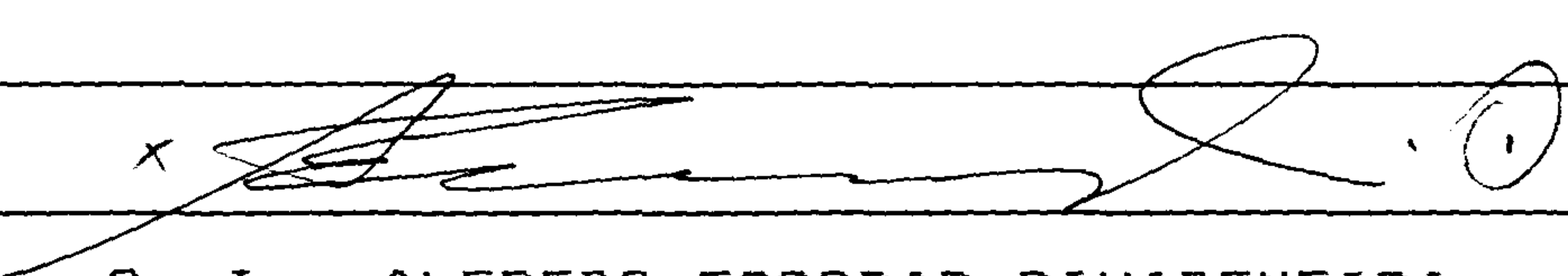
Cecilia V. de Jarama
Firma Autorizada

XTL



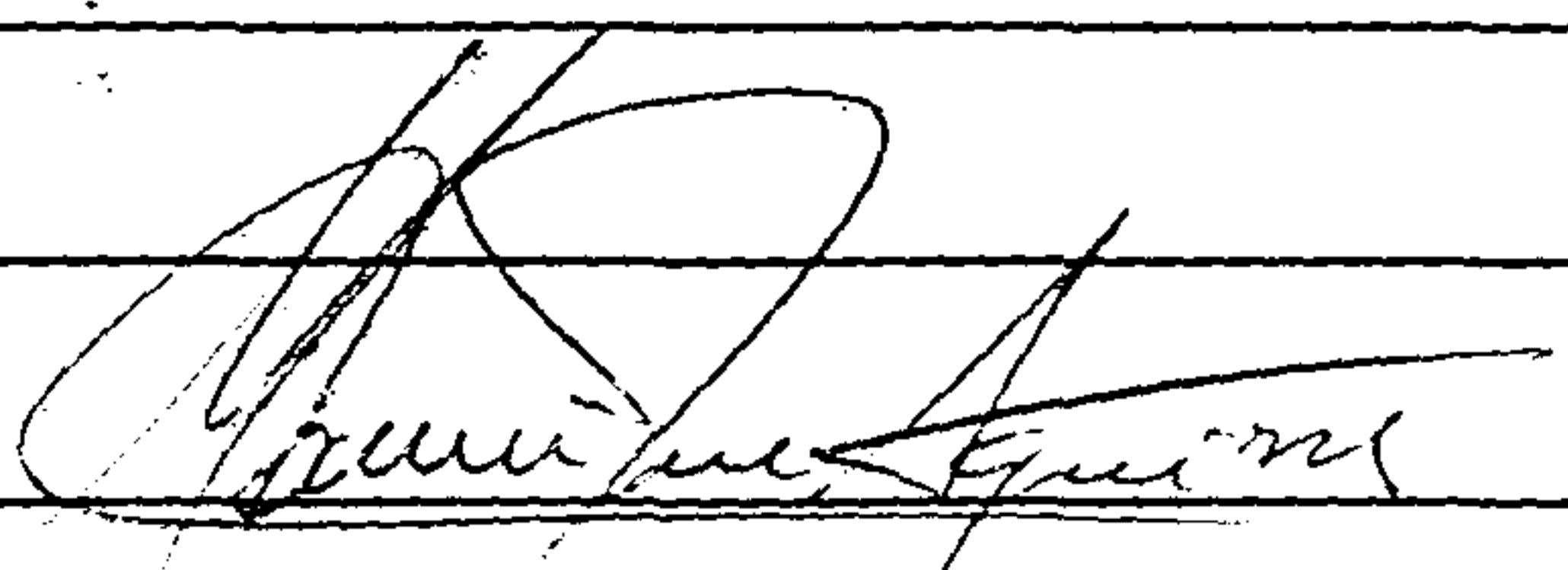
NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

parecientes me presentaron sus respectivos
documentos de Identificación Personal.- Leída
que les fue la presente escritura pública de
principio a fin y en alta voz, por mí la
Notaria a los intervinientes, éstos la
aprobaron en todas y cada una de sus partes,
se afirmaron y ratificaron y firman en unidad
de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual
doy fe.-

x  (1)
Sr. Ing. ALFREDO ESCOBAR RIVADENEIRA

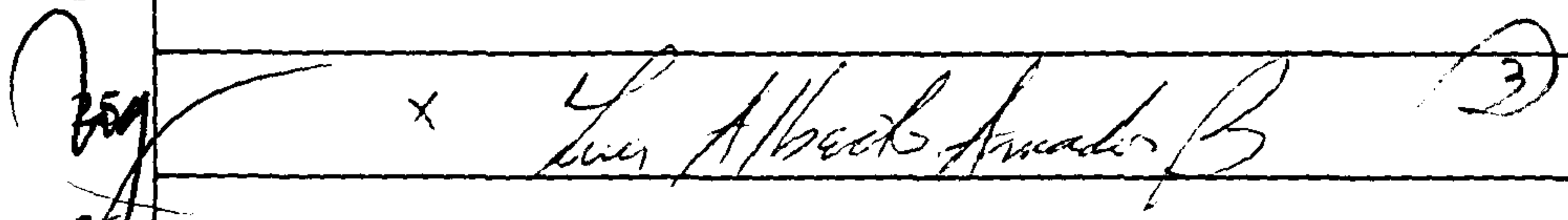
C.C.# 0901033290

C.V.# 025-009

x  (2)
Sr. CARLOS MANRIQUE AGUIRRE

C.C.# 0902509470

C.V.# 211-004

x  (3)
Sr. LUIS ALBERTO AMADOR BAYAS

C.C.# 090889187-2

C.V.# 018-106

1 *x FERNANDO (C.F.)*

2 Sr. FERNANDO ORTEGA CABEZA DE VACA

3 C.C.# 0902633395

4 C.V.# 276-143

6 *x Alba Panchana*

7 Sr. ALBA PANCHANA RAIMONDI

8 C.C.# 0903865707

9 C.V.# 029-247

16 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA

17 COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en seis fojas

18 útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho

19 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa

20 y uno.

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

25 RAZON: DOY FE, de que en esta fecha he tomado nota de la reso-

26 lución # 91-2-1-1-0002820, de fecha 8 de Octubre de 1991. al

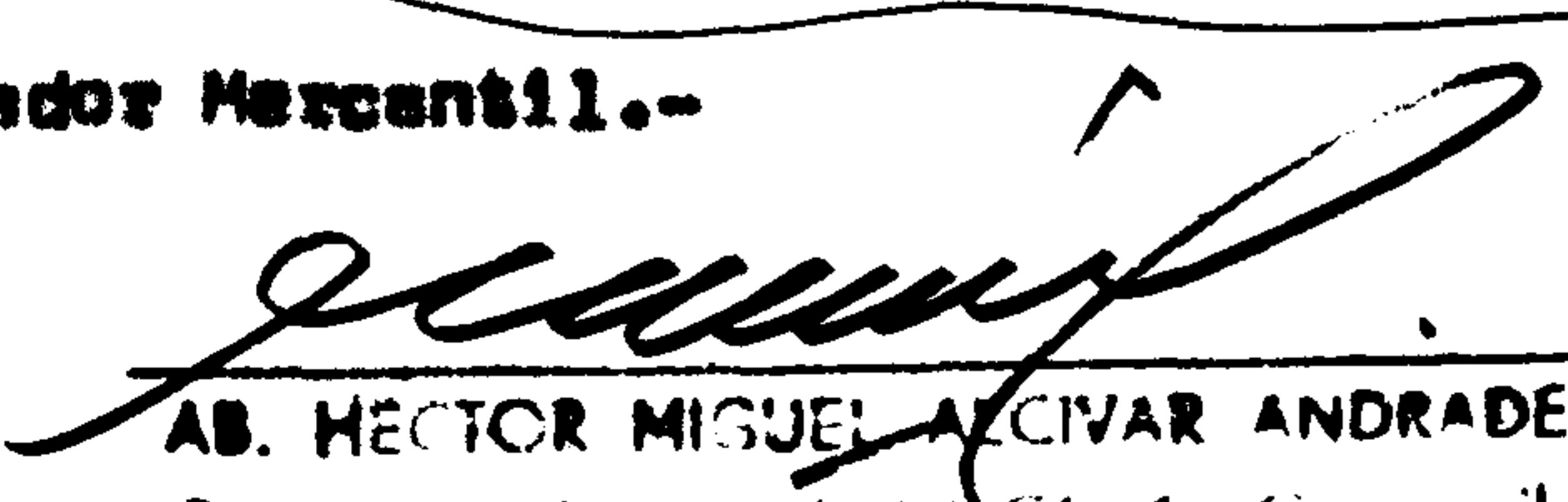
27 margen de la matriz de fecha 13 de Septiembre de 1991.-Guaya-

28 quil 14 de Octubre de 1991.

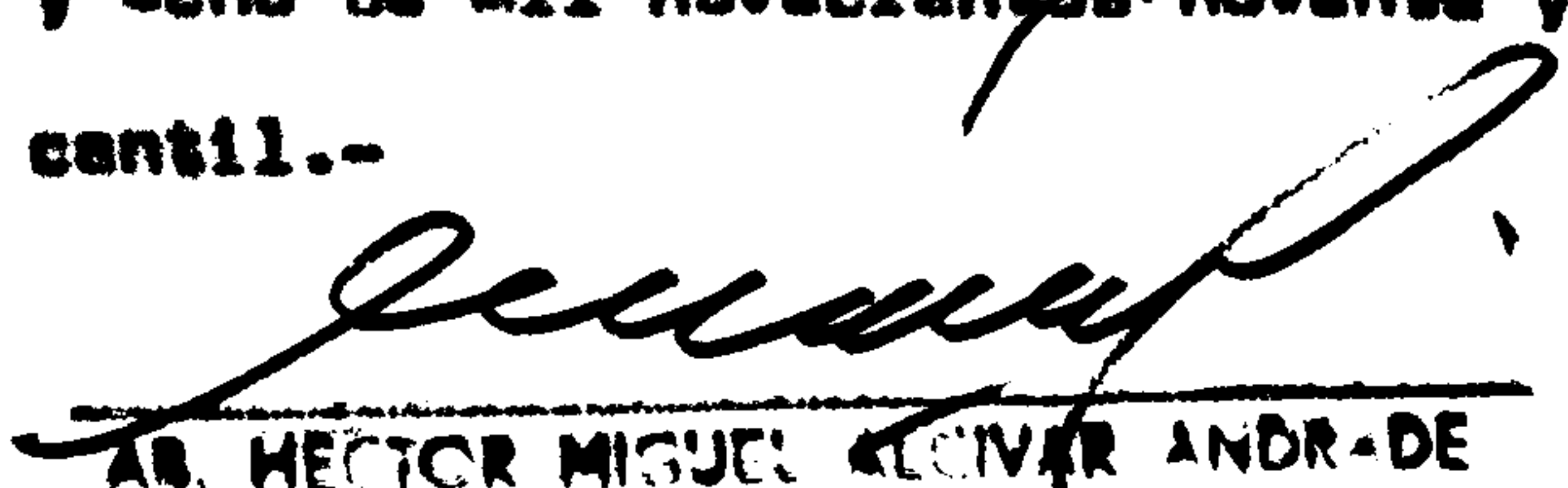
Dra Norma Plaza de Garcia

61007008

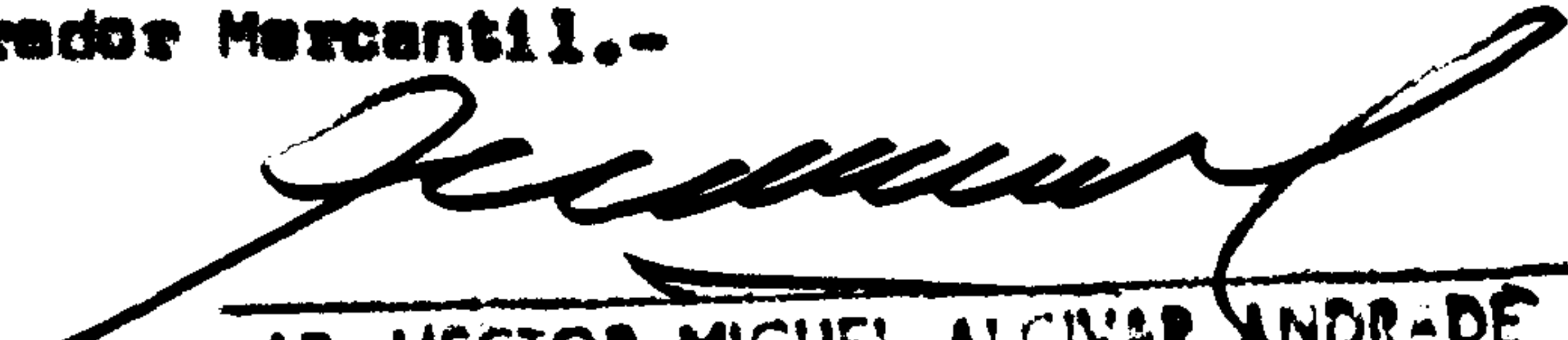
TIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0002820, dictada el 8 de Octubre de 1.991, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de " AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.", de fojas 31.741 a 31.751, Número 11.885 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 21.037 del Repertorio.-Guayaquil, Octubre veinte y ocho de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Octubre veinte y ocho de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía " AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.".-Guayaquil, Octubre veinte y ocho de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG -91

0012055

Guayaquil, noviembre 25 de 1991

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

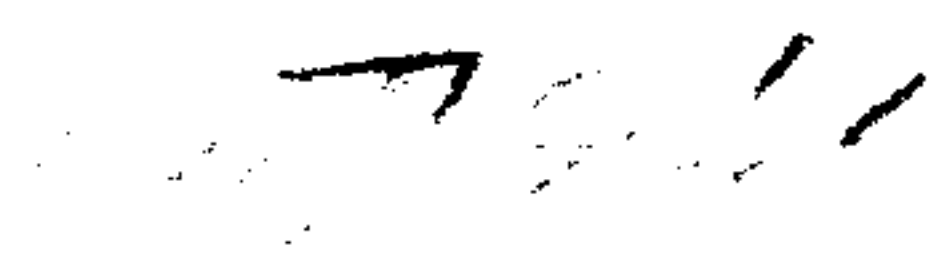
002670019

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. "AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

nsa/.